



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE AGOSTO DE 2015	7608
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 4287

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**  
**JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO**  
 Cerrada del Caminero No. 19, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco  
**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL**

Convocatoria: 006

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 Fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten vigente con el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56061001-014-15	\$ 3,500.00	13/08/2015	11/08/2015 8:30 horas	12/08/2015 10:00 horas	19/08/2015 10:00 horas	\$ 4'400,000.00	220

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	JE216.- Reconstrucción de Terracerías (Deslave de Talud en 1.78 Km), Revestimiento y Pavimento Asfáltico del km 4+000 al km 20+300, E.C. (Vhsa-Escarcega) - Boca de Aztlan - Boca de Guanal, Municipio de Centro (Je/136/FONDEN del 23 y 24 de Diciembre de 2013).	11/09/2015	150 días

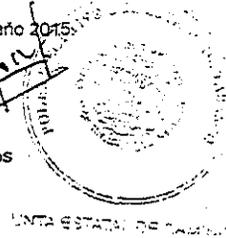
La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en la Jefatura de Caminos de la Junta Estatal de Caminos, sito en Cerrada del Caminero, No. 19, Colonia Primero de Mayo, en la hora y fecha señaladas, de donde se partirá al sitio de ejecución de los trabajos.

- Origen de los Fondos y oficio de autorización: Recursos Fiscales, Participaciones correspondiente al rubro de Gasto de Capital, autorizados mediante oficio No. SPF/AL1151/2015, de fecha 25 de Junio del 2015, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, o bien consulta y venta en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia Primero de Mayo, C. P.86190 Centro (Villahermosa), Tabasco; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs.
- La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o de caja, expedido a nombre de la Junta Estatal de Caminos, mismo que se hará en la Dirección Administrativa (Departamento de Caja) ubicado en Cerrada del Caminero No. 19, Colonia Primero de Mayo, C. P.86190 Centro (Villahermosa), Tabasco; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 Hrs. Una vez efectuado el pago éste no será reembolsable.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la dirección general de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en la Cerrada del Caminero No. 19, Colonia Primero de Mayo, C. P.86190 Centro (Villahermosa), Tabasco, a la hora anteriormente señalada. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será en la fecha y hora antes indicado en: La Sala de Juntas de la Junta Estatal de Caminos.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 30% para la(s) licitación(es): 56061001- 014 -15.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos de obras realizadas por el licitante y su personal, anotando el nombre del contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminación e información para contactar a la persona responsable de la supervisión por parte del contratante; debiendo anexar copia de los cinco últimos contratos que haya celebrado para acreditar su experiencia y capacidad técnica en obras similares a las de la presente licitación. El capital contable requiendo se verificará con el presentado ante la Secretaría de Contraloría para la obtención del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases y en las proposiciones, podrá ser negociada.

- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del Artículo 54 de la LOPYSRM del Estado de Tabasco.
- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones constituyendo una asociación en participación, una nueva sociedad o mediante convenio debidamente legalizado; en caso de personas jurídico colectivas, deberán manifestarlo desde la solicitud de inscripción a la licitación, señalando expresamente el nombre de la empresa representante del consorcio, el de su representante legal y sus porcentajes de participación en la propuesta..., en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen, cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en la presente convocatoria)
- Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la LOPYSRM del Estado de Tabasco y 201, 202 y 203 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: Se formularán estimaciones mensuales que no excedan de 30 días naturales, contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, podrá ser negociada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  1. Presentar solicitud de inscripción citando el número de Licitación y descripción de la obra en hoja membretada, con todos los datos fiscales de la empresa Dirigida al C. Ing. Luis Armando Priego Ramos, Director General de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de Tabasco. (Dos copias).
  2. Presentación vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco ó el registro provisional o en trámite en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo. (Original y Dos Copias).
  3. Copia del RFC (Dos copias legibles).

Villahermosa, Tabasco 05 de Agosto del año 2015

Ing. Luis Armando Priego Ramos  
Director General



No.- 4298

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 026

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal, para la adquisición de Mantenimiento de la Nave 3 del Parque Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-026-15	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	7/08/2015	12/08/2015 09:30 horas	19/08/2015 09:30 horas	21/08/2015 09:30 horas

Lotes	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	SERVICIOS INTEGRALES	1	Servicio
2	00000000	SERVICIOS INTEGRALES	1	Servicio
3	00000000	SERVICIOS INTEGRALES	1	Servicio
4	00000000	SERVICIOS INTEGRALES	1	Servicio
5	00000000	SERVICIOS INTEGRALES	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.seccolab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días miércoles a viernes; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 10 de Agosto del 2015 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Secretaría de Administración, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco. En éste lugar se registraran los licitantes participantes de 09:30 a 10:00 y sólo se aceptará la participación de una persona por licitante en la visita de sitio, la asistencia es de carácter obligatoria.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de Agosto del 2015 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de Agosto del 2015 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Agosto del 2015 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Fiscales. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 05 DE AGOSTO DEL 2015.

  
LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.

No.- 4290

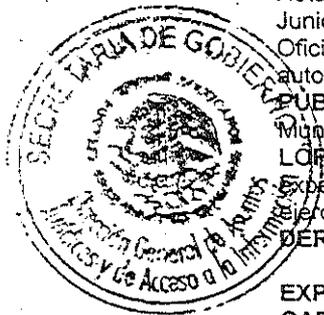


Gobierno del  
Estado de Tabasco

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR



ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DE LA  
C. LIC. MARIBÍ ZURITA FALCÓN, COMO  
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6, CON  
ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE  
CENTRO, TABASCO.

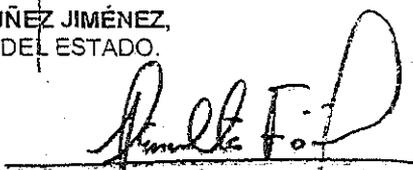


El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 2, 3, 8, 9, párrafos primero y tercero, 16, párrafo segundo, 24 y 25, demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; y derivado de los términos del Acuerdo de fecha (10) diez de Junio del año (2015) dos mil quince, que fue publicado en el suplemento 7593 C, del Periódico Oficial del Estado, edición de fecha (13) trece de Junio del año (2015) dos mil quince, en que se autoriza el cambio de adscripción, en forma definitiva, a efecto de que pase a ser NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO, de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (6) SEIS, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, cuyo Notario Público Titular es el LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, a quien se le autoriza la adscripción de un Notario. Por tanto, he tenido a bien Expedir nombramiento como NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO con efectos de PATENTE, para ejercer dicha función notarial en esta entidad federativa, a favor de la ciudadana LICENCIADA EN DERECHO MARIBÍ ZURITA FALCÓN.

EXPEDIDO EN EL RECINTO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS (27) VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

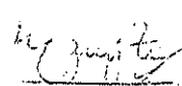
  
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.

  
C. CÉSAR RAÚL OJEDA-ZUBIETA,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

  
LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL,  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS.

Nombre: Maribi Zurita Falcón.  
Lugar de nacimiento: Macuspana, Tabasco.  
Fecha de nacimiento: 21 de julio de 1961.  
Edad: 54 años.  
Estado civil: Casada.  
Estatura: 1 mt. 64 cm.  
Señas particulares: Cicatriz antebrazo derecho y en la sien derecha.  
Ocupación: Lic. en Derecho.

Color: Morena.  
Cabello: Castaño.  
Ojos: Cafés.  
Nariz: Mediana.  
Boca: Grande.  
Cejas: Semi-Pobladas.  
Frente: Mediana.

  
LIC. MARIBÍ ZURITA FALCÓN

"25 de Noviembre,  
Conmemoración del Día  
Internacional de la Eliminación  
de la Violencia Contra la Mujer"

No.- 4280

**AVISO DE DESLINDE**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TASISTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01203 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001341 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TASISTE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 79-60-37.59 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

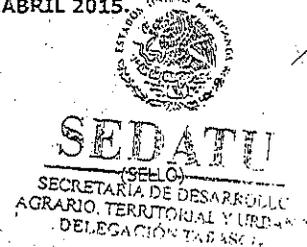
AL NORTE:	CON	ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA EL VIENTO
AL SUR:	CON	ZONA FEDERAL Y RIO EL TASTE
AL ESTE:	CON	TERRENOS OCUPADOS POR EJIDATARIOS DEL EJIDO NICOLAS TOACHE Y EJIDO DEF. EL DESECHO
AL OESTE:	CON	ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA EL VIENTO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE; A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATÁSTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS; EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE ABRIL 2015.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ



c.c.p. Lic. Arely Celeste Fonseca Sanchez - Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural - Presente  
Dirección General de Coordinación de Delegaciones - Para su conocimiento  
C. Carlos Alberto Cruz Anoraco - Jefe del Departamento de Investigación y Análisis - Presente  
Expediente / Matrícula. Referencia 2015-970 N.C 141  
L'HGB/TACE/L'DCS/11/JPD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 26, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Art. 17, Fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

No.- 4281

**AVISO DE DESLINDE**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ARBOL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01192 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001338 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ARBOL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-15-02.88 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL SUR:	CON	NORMA JIMENEZ HERNANDEZ
AL ESTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL OESTE:	CON	CARLOS GARCIA CHABLE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, AL FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS ORIGINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212 COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 23 DE ABRIL 2015.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

**SEDATU** (SELLO)

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
ESTADO DE TABASCO

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

c.c.p. Lic. Arvel Celeste Fonseca Sanchez - Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural / Presente  
Dirección General de Coordinación de Delegaciones - Para su conocimiento  
C. Carlos Alberto Cruz Andrade - Jefe del Departamento de Investigación y Actas / Presente  
Expediente / Minutario. Referencia 2015-959 N.C.46  
L'HGB/A/ACE/L-DGSA/JPD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, función V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Av. 27 febrero No. 2212 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 [lab@sedatu.gob.mx](mailto:lab@sedatu.gob.mx)

No.- 4282

**AVISO DE DESLINDE**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01205 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001339 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 36-98-31.97 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	ULISES GARCIA
AL SUR:	CON	CALLEJON DE ACCESO
AL ESTE:	CON	EJIDO DEFINITIVO TABASQUILLO
AL OESTE:	CON	FEBRONIO MAY MAY, IRMA HERNANDEZ REYES Y MARGOS PEREZ GALMICHE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212 COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE ABRIL 2015.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

**SEDATU**

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN TABASCO

c.c.p. Lic. Arley Celeste Fonseca Sanchez - Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural - Presente.  
Dirección General de Coordinación de Delegaciones - Para su conocimiento.  
C. Carlos Alberto Cruz Andrade - Jefe del Departamento de Investigación y Análisis - Presente.  
Expediente / Minutario, Referencia 2015-971 N.C145  
L'HGB/A/ACE/L'DGSR/JPD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17, Función V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Av. 27 febrero No. 2212 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3128158 [tbl@sedatu.gob.mx](mailto:tbl@sedatu.gob.mx)

No.- 4283

# AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01196 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001330 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-41-07.87 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	TERRENO BALDIO
AL SUR:	CON	IRMA HERNANDEZ REYES
AL ESTE:	CON	FREDY LEON BRAVATA
AL OESTE:	CON	EJIDO BENITO JUAREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLÓCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212 COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 24 DE ABRIL 2015.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

SEDATU (SELO)

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN (TABASCO)

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

c.c.p. Lic. Araly Coliste Fonseca Sanchez.- Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.- Presente  
Dirección General de Coordinación de Delegaciones.- Para su conocimiento  
Lic. Carlos Alberto Cruz Andrade.- Jefe del Departamento de Investigación y Análisis.- Presente  
Expediente / Minutero. Referencia 2015-963 N.C.83  
L'HGB/ADEFIL/DGSRM/JPD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Av. 27 febrero No. 2212 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

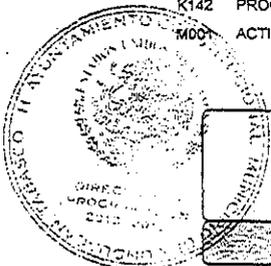
Tel. (993) 3126157, 3126158 [inf@sedtu.gob.mx](mailto:inf@sedtu.gob.mx)



No.- 4291  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2015  
 MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2015	Comprometido al 30 de Junio 2015	Devengado al 30 de Junio 2015	Ejercido al 30 de Junio 2015	Pagado al 30 de Junio 2015
<b>TOTAL</b>							
		385,503,269.64	500,060,259.31	445,650,778.68	203,683,525.96	202,461,133.09	195,032,103.93
01	PRESIDENCIA	3,046,521.51	2,782,769.41	2,649,197.48	1,270,355.48	1,270,355.48	1,229,138.97
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,046,521.51	2,782,769.41	2,649,197.48	1,270,355.48	1,270,355.48	1,229,138.97
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	41,209,185.51	39,866,850.65	35,556,252.43	17,734,505.62	17,712,505.62	17,305,837.79
E029	PROTECCION CIVIL	6,907,253.15	6,770,711.80	6,708,805.36	2,984,459.32	2,984,459.32	2,930,636.93
E047	REGISTRO DE IDENTIFICACION DE LA POBLACION	5,047,580.85	5,091,383.40	4,996,447.78	2,187,312.39	2,187,312.39	2,149,613.29
P005	POLITICA Y GOBIERNO	29,254,351.51	28,004,755.45	23,850,999.29	12,562,733.91	12,540,733.91	12,225,587.57
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	13,371,455.17	15,735,850.43	14,050,674.62	8,403,931.97	8,374,178.47	8,274,987.66
G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	3,306,601.69	3,246,236.34	3,222,386.07	1,288,855.25	1,288,855.25	1,260,819.07
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,500,000.00	2,562,205.07	1,312,205.07	1,312,205.07	1,312,205.07	1,312,205.07
P022	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	7,564,853.48	9,927,409.02	9,516,083.48	5,802,871.65	5,773,118.15	5,701,963.52
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	10,560,201.56	11,055,775.60	5,007,172.12	2,433,618.55	2,433,618.55	2,411,893.73
P023	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	10,560,201.56	11,055,775.60	5,007,172.12	2,433,618.55	2,433,618.55	2,411,893.73
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,044,542.00	3,948,202.59	3,884,113.10	1,813,874.22	1,813,874.22	1,785,855.90
O001	EVALUACION Y CONTROL	4,044,542.00	3,948,202.59	3,884,113.10	1,813,874.22	1,813,874.22	1,785,855.90
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	6,459,829.16	6,142,724.50	5,708,558.47	2,267,002.51	2,267,002.51	2,236,216.05
F032	FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	6,459,829.16	6,142,724.50	5,708,558.47	2,267,002.51	2,267,002.51	2,236,216.05
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	5,327,594.60	3,024,998.80	2,869,738.26	1,717,323.03	1,717,323.03	1,664,467.81
F034	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y TURISMO	5,327,594.60	3,024,998.80	2,869,738.26	1,717,323.03	1,717,323.03	1,664,467.81
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	109,966,210.52	214,599,955.88	194,360,160.71	62,987,713.75	62,987,713.75	61,122,966.77
E011	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E048	RECOLECCION, TRSLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	26,937,742.47	26,079,958.12	25,523,066.97	11,714,111.90	11,714,111.90	11,556,577.42
E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	400,000.00	2,398,000.00	2,393,336.09	2,198,665.35	2,198,665.35	2,187,811.29
E050	SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO	2,758,999.66	2,685,249.66	2,685,249.66	1,198,383.67	1,198,383.67	1,174,089.82
F015	APOYO A LA VIVIENDA	1,400,000.00	6,303,320.00	6,197,180.86	3,090,352.41	3,090,352.41	3,071,892.78
F028	FOMENTO A LA SALUD	5,839,186.53	3,498,186.53	0.00	0.00	0.00	0.00
F031	FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACION	0.00	51,568,128.80	57,855,437.48	8,240,849.23	8,240,849.23	7,030,549.64
K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	3,799,870.56	3,978,605.92	177,024.37	135,576.37	135,576.37	134,780.78
K003	INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	7,887,095.15	1,596,677.58	125,965.59	125,965.59	125,965.59	125,205.45
K005	URBANIZACION	8,650,000.00	11,221,640.29	9,659,272.92	3,462,746.34	3,462,746.34	3,446,330.56
K034	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	14,852,000.00	11,946,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K040	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	6,400,000.00	63,474,784.06	60,815,884.16	19,079,686.48	19,079,686.48	18,969,209.33
K142	PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	31,141,316.15	29,749,404.92	28,927,742.61	13,741,376.41	13,741,376.41	13,426,519.70



*[Signature]*  
 L.C.P. ERNESTO ORIEGO LOPEZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION

*[Signature]*  
 DR. TIGEL OCVANDO SACHEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

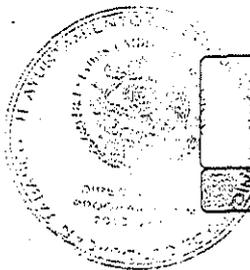




**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2015**  
 MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

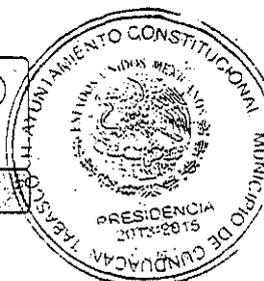
Formato PT-1

Clave UTR	Programa	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2015	Comprometido al 30 de Junio 2015	Devengado al 30 de Junio 2015	Ejercido al 30 de Junio 2015	Pagado al 30 de Junio 2015
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN		24,140,284.42	22,146,113.69	20,888,007.01	10,973,615.28	10,973,615.28	10,186,131.49
F029	FOMENTO A LA EDUCACION		5,134,503.26	5,008,520.67	4,660,501.22	1,869,296.40	1,869,296.40	1,834,314.99
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES		15,750,676.52	13,971,788.38	13,342,921.82	7,598,837.16	7,598,337.16	7,132,483.02
F031	FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACION		3,255,104.64	3,165,704.64	2,984,583.97	1,505,481.72	1,505,481.72	1,219,353.48
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		72,237,860.21	76,681,663.96	63,222,538.11	46,390,019.07	46,105,537.05	44,489,350.92
E050	SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO		24,310,225.82	27,527,605.82	17,119,734.00	17,119,734.00	17,119,734.00	17,119,734.00
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA		170,000.00	118,856.75	72,945.17	72,945.17	72,945.17	72,945.17
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		47,757,634.39	49,035,201.39	46,029,858.94	29,697,339.90	28,912,857.38	27,296,671.75
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		62,679,237.36	71,581,758.08	66,007,039.00	33,845,532.69	33,499,375.34	31,301,556.20
E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES		62,679,237.36	71,581,758.08	66,007,039.00	33,845,532.69	33,499,375.34	31,301,556.20
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO		4,354,219.64	4,426,698.92	4,153,454.18	1,787,316.20	1,787,316.20	1,787,316.20
E019	VIGILANCIA DE TRANSITO		4,354,219.64	4,426,698.92	4,153,454.18	1,787,316.20	1,787,316.20	1,787,316.20
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS		1,936,779.97	1,817,797.35	1,752,097.56	766,372.30	766,372.30	751,862.32
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES		1,936,779.97	1,817,797.35	1,752,097.56	766,372.30	766,372.30	751,862.32
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA		1,770,785.55	1,723,852.29	1,706,144.13	709,940.30	709,940.30	695,501.92
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES		1,770,785.55	1,723,852.29	1,706,144.13	709,940.30	709,940.30	695,501.92
15	DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES		1,883,999.16	1,889,929.16	1,817,623.85	730,424.15	730,424.15	716,034.32
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES		1,883,999.16	1,889,929.16	1,817,623.85	730,424.15	730,424.15	716,034.32
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		935,193.20	912,483.20	901,029.56	316,340.51	316,340.51	307,561.41
F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL		935,193.20	912,483.20	901,029.56	316,340.51	316,340.51	307,561.41
18	COORDINACIÓN DEL DIF		21,579,370.10	21,722,834.80	21,116,978.09	9,035,640.33	8,995,640.33	8,765,424.47
F013	FOMENTO AL TRABAJO		2,317,588.23	2,345,114.13	2,345,114.13	986,395.02	986,395.02	963,147.27
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES		13,390,210.24	13,451,944.99	13,054,517.32	5,423,666.56	5,383,666.56	5,317,974.64
F028	FOMENTO A LA SALUD		1,832,116.09	1,869,448.69	1,866,544.89	806,188.60	806,188.60	787,480.58
F029	FOMENTO A LA EDUCACION		4,039,455.54	4,056,325.99	3,850,801.75	1,819,390.15	1,819,390.15	1,696,821.98



L.C.P. ERNESTO PRILGO LOPEZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

DR. JOSE LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2015  
 MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2015	Comprometido al 30 de Junio 2015	Devengado al 30 de Junio 2015	Ejercido al 30 de Junio 2015	Pagado al 30 de Junio 2015

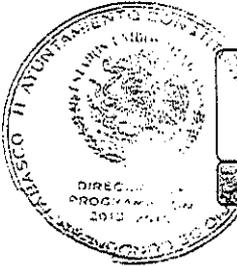
TOTAL 385,503,269.64 500,060,259.31 445,650,778.68 203,683,525.96 202,461,133.09 195,032,103.93

GASTO CORRIENTE

1000	SERVICIOS PERSONALES	373,446,174.49	391,105,061.60	336,007,974.34	181,915,951.34	180,693,558.47	174,550,904.87
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	254,522,002.73	254,759,258.83	255,360,598.20	115,948,777.18	114,847,437.81	113,818,057.75
3000	SERVICIOS GENERALES	21,819,959.68	21,200,333.90	15,216,530.18	15,102,776.64	15,101,746.64	11,316,521.75
4000	SERVICIOS GENERALES	44,997,027.03	49,589,049.69	30,884,107.65	30,703,000.47	30,674,730.47	29,395,605.84
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,155,314.49	14,378,740.80	5,551,100.79	5,374,789.51	5,283,036.01	4,815,798.37
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	26,451,870.56	43,180,110.99	27,245,537.52	13,536,607.54	13,536,607.54	13,454,921.16
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	487,567.39	0.00	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,500,000.00	2,500,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

GASTO DE CAPITAL

3000	SERVICIOS GENERALES	12,057,095.15	108,955,197.71	109,642,804.34	21,767,574.62	21,767,574.62	20,481,199.06
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,559,800.00	34,800.00	34,800.00	34,900.00	34,800.00
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	170,000.00	2,122,436.07	1,579,049.48	885,049.48	885,049.48	885,049.48
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	11,887,095.15	105,272,961.54	108,028,954.86	20,847,725.14	20,847,725.14	19,561,349.58



L.C.P. ERNESTO PEREGO LOPEZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION

DR. HUGO GUARDO SACHEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL





**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2015**  
 MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2015	Comprometido al 30 de Junio 2015	Devengado al 30 de Junio 2015	Ejercido al 30 de Junio 2015	Presupuesto al 30 de Junio 2015
<b>TOTAL</b>		<b>385,503,269.64</b>	<b>500,060,259.31</b>	<b>445,650,778.68</b>	<b>203,683,525.96</b>	<b>202,461,133.09</b>	<b>195,032,103.93</b>
02	CONVENIOS	1,915,701.00	1,844,289.35	1,743,811.46	778,263.04	778,263.04	778,263.04
04	RAMO 04. GOBERNACION	0.00	12,500,000.00	7,304,376.00	6,610,376.00	6,610,376.00	4,454,026.96
11	RAMO 11. EDUCACION	0.00	10,316.47	0.00	0.00	0.00	0.00
15	RAMO 15. DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	0.00	28,493.82	0.00	0.00	0.00	0.00
16	RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0.00	420.36	0.00	0.00	0.00	0.00
20	RAMO 20. DESARROLLO SOCIAL	0.00	18,585.29	0.00	0.00	0.00	0.00
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	0.00	105,459,815.23	111,015,191.41	21,497,981.31	21,497,981.31	20,207,681.80
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	112,205,077.89	113,397,267.94	87,879,770.84	42,814,737.17	42,468,579.82	42,271,343.53
60	PARTICIPACIONES	250,283,960.00	244,701,095.00	224,698,507.45	119,302,793.10	118,518,311.08	115,403,001.14
66	INGRESOS DE GESTIÓN	21,198,530.75	22,099,975.85	13,009,121.72	12,679,375.34	12,587,621.84	11,917,787.56



L.C.P. ERNESTO PREGO LOPEZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION

DR. TIOFILO OSANDO SACHEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



No.- 4292

**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ 2015**

Dirección: PLAZA HIDALGO No. 1 COL. CENTRO

Código Postal: 86200

R.F.C.: MJM7401023F9



**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

COMPARATIVO ANUAL AL 30/06/2015

EFI-SIF001 Contabilidad Ver. 1.0.0.191

	Activo	
	2015	2014
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y Equivalentes	33,905,263.33	8,978,940.88
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	38,593,820.37	6,836,430.14
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,814,155.96	118,967.65
<b>Total de ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>77,313,239.66</b>	<b>15,934,338.67</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	123,654,014.25	113,538,475.75
Bienes Muebles	55,055,298.89	54,616,036.89
Activos Intangibles	35,415.60	35,415.60
<b>Total de ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>178,744,728.74</b>	<b>168,189,928.24</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>256,057,968.40</b>	<b>184,124,266.91</b>

	Pasivo	
	2015	2014
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	24,224,382.28	8,882,031.38
Otros Pasivos a Corto Plazo	56,230.85	16,757,305.97
<b>Total de PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>24,281,213.13</b>	<b>25,639,337.35</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	599,717.12	599,717.12
Documentos por Pagar a Largo Plazo	1,018,172.07	1,018,172.07
<b>Total de PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,617,889.19</b>	<b>1,617,889.19</b>
<b>Total de Pasivo</b>	<b>25,899,102.32</b>	<b>27,257,226.54</b>

**HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO**

	2015	2014
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	296,589.02	25,327.02
Donaciones de Capital	296,589.02	25,327.02
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	229,862,277.06	156,841,713.35
Resultado Neto del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	73,003,832.42	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	156,858,644.64	156,841,713.35
<b>Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>230,158,866.08</b>	<b>156,867,040.37</b>
<b>TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO:</b>	<b>\$256,057,968.40</b>	<b>\$184,124,266.91</b>

PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
 PROF. DOMINGO GARCIA VARGAS

SINDICO DE HACIENDA  
  
 PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA

DIRECTOR DE FINANZAS  
  
 C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCIA

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

miércoles 23 junio 2015 10:41 a.m.



**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ 2015**

Dirección: PLAZA HIDALGO No. 1 COL. CENTRO  
 Código Postal: 86200 R.F.C.: MJM7401023F9

**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
 MENSUAL Y ACUMULADO DEL 01/01/2015 AL 30/06/2015

EFI-ESA001

Contabilidad Ver. 1.0.0.191

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		
Impuestos	345,265.21	3,288,333.63
Derechos	229,684.50	2,258,107.73
Productos de Tipo Corriente	4,269.40	23,993.97
Aprovechamientos de Tipo Corriente	147,689.56	1,533,749.16
<b>Total de INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>726,888.67</b>	<b>7,104,184.49</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Participaciones y Aportaciones	17,631,066.66	189,621,997.49
<b>Total de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>17,631,066.66</b>	<b>189,621,997.49</b>
<b>Total de INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>18,357,955.33</b>	<b>196,726,181.98</b>

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

	Periodo	Acumulado
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
Servicios Personales	15,073,084.22	80,870,163.82
Materiales y Suministros	4,291,384.89	13,986,664.71
Servicios Generales	3,022,029.74	26,384,942.73
<b>Total de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>22,386,498.85</b>	<b>121,241,771.26</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Ayudas Sociales	6,613.00	919,495.30
Pensiones y Jubilaciones	15,200.00	91,200.00
<b>Total de TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>21,813.00</b>	<b>1,010,695.30</b>
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>		
Otros Gastos	0.00	1,470,083.00
<b>Total de OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>	<b>1,470,083.00</b>
<b>Total de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>22,408,311.85</b>	<b>123,722,549.56</b>

Total de Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio

-4,050,356.52

73,003,632.42

PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO DE HACIENDA	DIRECTOR DE FINANZAS
PROFRA. DOMINGO GARCIA VARGAS	PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA	C.F. ALFONSO DE LA CRUZ GARCIA

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

Jueves 23 Julio 2015 11:03 a.m.

No.- 4294

R.F.C. CACR640419458

LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO  
NOTARIO NUMERO CINCO  
MARRAKECH #1, FRAC. HAC. CASABLANCA I.  
TEL. 312-46-75  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

CED.PROF.No. 1511985.

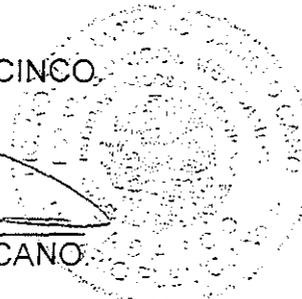
## AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,364 VOLUMEN 134 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, LA SEÑORA EDDA ARMINDA GUTIERREZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO EDDA ARMINDA GUTIERREZ DE DE LA ROSA Y/O EDA GUTIERREZ HERNANDEZ DE DE LA ROSA Y/O EDDA ARMINDA GUTIERREZ HERNANDEZ Y/O EDDA GUTIERREZ HERNANDEZ DE DE LA ROSA, OTORGÓ EN LA NOTARIA A MI CARGO LOS ACTOS DE RADICACIÓN DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO MARIO DE LA ROSA RIVERA, CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS LEGATARIOS SEÑORES MARIO ANTONIO y SANDRA IVETH DE APELLLIDOS DE LA ROSA GUTIERREZ, Y LOS SEÑORES MARIO ANTONIO y ALEJANDRO DE APELLIDOS DE LA ROSA RAMOS.

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Julio del año 2015.

ATENTAMENTE.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO.

  
LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO



No.- 4257

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

Al público en general  
P r e s e n t e .

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

En el expediente 116/2013, se inicio Juicio ejecutivo mercantil y en el ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por la licenciada Mayra Secundina Mendoza Chávez, endosatada en procuración del ciudadano Alonso Payro Payro, en contra de los ciudadanos Salvador García García, Sandra Ramón García e Isidra García García, en once de mayo y dieciséis de junio del dos mil quince, se dictó un acuerdo y una sentencia interlocutoria que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Toda vez que en el escrito de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, suscrito por la parte actora, solicitó el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, en consecuencia se procede acordar de la siguiente manera:

Segundo. Se tiene por presente a Alonso Payro Payro, parte actora en la presente causa, solicitando se saque a remate la parte alícuota el bien Inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que corren agregados en autos.

En este sentido, toda vez que los avalúos exhibidos por el ingeniero Alejandro Alfonso Ávila de la Fuente, perito en rebeldía de la parte demandada y el ingeniero Julio César Castillo Castillo, no fueron objetados por ninguna de las partes, en consecuencia, se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, para todos los efectos legales correspondientes

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, se señala las diez horas del diez de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor del predio, identificado como:

Lote una fracción del predio urbano identificada como lote 58, Manzana 41, tipo de predio: Urbano, ubicado en el Municipio de Centro, Tabasco, Villa Macultepec, con una superficie de 157.00 Metros Cuadrados, no señalándose construcciones.

Siendo que a dicho inmueble se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio de proceder.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en ésta localidad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Quinto. Se tiene por presente a Alonso Payro Payro, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta y respecto a lo que solicita dígamele que se esté a los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante al Secretario Judicial Licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos los autos para dictar sentencia interlocutoria respecto al recurso de revocación, interpuesto por Alonso Payro Payro, en contra del punto segundo del auto de once de mayo de dos mil quince, dictado en el expediente 116/2013, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la licenciada Mayra Secundina Mendoza Chávez, endosatada en procuración de Alonso Payro Payro, en contra de Salvador García García, Sandra Ramón García e Isidra García García, y;

RESULTANDO

1. Alonso Payro Payro, parte actora en esta causa, promovió recurso de revocación en contra del punto segundo del auto de fecha once de mayo de dos mil quince, por lo que veintinueve de mayo del presente año se ordenó dar trámite al recurso con vista a la parte contraria para que dentro del plazo de tres días hábiles manifestara lo que a sus intereses conviniera.

2. El uno de junio de dos mil quince, como la parte demandada no dio contestación a la vista ordenada con motivo de la tramitación del recurso, se le tuvo por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad; asimismo, se citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria que hoy se pronuncia, y;

CONSIDERANDO

I. Este juzgado es competente para conocer y fallar en el presente asunto de conformidad con los numerales 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1334 del Código de Comercio.

II. Alonso Payro Payro promovió recurso de revocación en contra del punto segundo del auto de once de mayo de dos mil quince, argumentando que le causa agravios el auto en cita, en el que se ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado en razón de que es impreciso, ya que en el segundo párrafo del mismo se asentó que los avalúos exhibidos tanto por el perito de la parte actora como por el perito en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados por ninguna de las partes, lo cual es incorrecto, pues el dictamen emitido por el ingeniero Julio César Castillo Castillo se tuvo por impugnado por el auto de catorce de agosto de dos mil catorce, mientras que el dictamen emitido por el ingeniero Alejandro Alfonso Ávila de la Fuente se tuvo por impugnado en el auto de dos de diciembre de dos mil catorce, por lo que considera debe hacerse la aclaración correspondiente, máxime que se dijo que las objeciones serían tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

También refirió que en el auto impugnado se señaló que se aprobada el avalúo de mayor plusvalía pero en el contexto de que ninguno de los dictámenes periciales fue objetado, lo cual solicita sea tomado en cuenta para que se haga la aclaración correspondiente.

Finalmente, puntualizó que debe precisarse que el predio a rematar es un predio urbano con construcción pues lo mencionaron ambos peritos en sus respectivos dictámenes periciales, máxime que cuando se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento así se determinó, por lo que reitera su petición de su dicte un nuevo auto y que incluso se señale nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia correspondiente para que así se le de la oportunidad de publicar la subasta en el periódico oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación, también en el Estado.

Los demandados Salvador García García, Sandra Ramón García e Isidra García García no dieron contestación a la vista ordenada con motivo de la tramitación del recurso, por lo que se les tuvo por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

III. Del análisis a los agravios vertidos por el recurrente Alonso Payro Payro, a la luz de los preceptos legales aplicables, se concluye que es procedente el recurso de revocación en contra del punto segundo del auto de once de mayo de dos mil quince, el que a la letra dice lo siguiente:

[...] Segundo. Se tiene por presente a Alonso Payró Payró, parte actora en la presente causa, solicitando se saque a remate la parte aliviada del bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que corren agregados en autos.

En este sentido, toda vez que los avalúos exhibidos por el ingeniero Alejandro Alfonso Ávila de la Fuente, perito en rebeldía de la parte demandada y el ingeniero Julio César Castillo Castillo, no fueron objetados por ninguna de las partes, en consecuencia, se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, para todos los efectos legales correspondientes.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, se señala las diez horas del diez de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor del predio, identificado como:

Lote una fracción del predio urbano identificada como lote 58, Manzana 41, tipo de predio: Urbano, ubicado en el Municipio de Centro, Tabasco, Villa Macullepec, con una superficie de 157.00 Metros cuadrados, no señalándose construcciones.

Siendo que a dicho inmueble se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio de proceder [...].

Se sostiene lo anterior, ya que de la revisión realizada a las constancias procesales se advierte que fue designado como perito valuador de la parte actora el ingeniero Julio César Castillo Castillo y por parte de los demandados se nombró como perito en rebeldía al ingeniero Alejandro Alfonso Ávila de la Fuente, quienes oportunamente aceptaron y protestaron el cargo conferido y rindieron sus respectivos dictámenes periciales.

Con éstos se dio vista a cada una de las partes para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera y fue precisamente la parte demandada quien objetó ambos dictámenes periciales, según se aprecia de los escritos de fechas trece de agosto de dos mil catorce y veintisiete de noviembre de dos mil catorce, que fueron acordados por autos del catorce de agosto y dos de diciembre del año pasado respectivamente; sin embargo, en el auto combatido, tal y como lo hace notar el recurrente se asentó que los avalúos no fueron objetados por ninguna de las partes, lo que es erróneo en mérito de lo antes narrado.

Por tanto, partiendo del hecho de que en el procedimiento de remate en el juicio mercantil, entre los presupuestos necesarios para el anuncio legal de la venta de los bienes embargados, se encuentra el notificar a las partes de la existencia de los avalúos rendidos por los peritos para que se impongan del contenido de los mismos, es lógico que el órgano jurisdiccional se pronuncie con relación a las manifestaciones u objeciones que las partes hagan valer en su oportunidad, para posteriormente proveer lo concerniente a la venta.

En ese contexto, tomando en cuenta que los demás motivos de inconformidad planteados por Alonso Payró Payró se encuentran estrechamente vinculados con lo asentado por este juzgado en el sentido de que no fueron objetados los dictámenes periciales rendidos en autos, pues por una parte señala que se tomó en cuenta para sacar a remate el avalúo con mayor plusvalía sin considerar que los dos estudios periciales fueron objetados y que además debe tomarse en cuenta que el inmueble se trata de un predio con construcción, se estiman fundados los agravios vertidos por el recurrente y por tanto, ha lugar a modificar el auto combatido para quedar de la siguiente manera:

[...] Segundo. Se tiene por presente a Alonso Payró Payró, parte actora en la presente causa, solicitando se saque a remate la parte aliviada del bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que corren agregados en autos.

En este sentido, toda vez que los avalúos exhibidos por el ingeniero Alejandro Alfonso Ávila de la Fuente, perito en rebeldía de la parte demandada y el ingeniero Julio César Castillo Castillo fueron objetados por la parte demandada, se procede a analizar las objeciones:

En primer lugar, tenemos que los demandados Salvador García García, Sandra Ramón García e Isidra García García objetaron el avalúo rendido por el ingeniero Julio César Castillo Castillo, argumentando que el valor comercial asignado por el perito de \$767,000.00 es totalmente inferior a lo que legalmente vale el inmueble, además de que el perito no señaló el precio bancario o comercial de cada metro cuadrado de acuerdo a la zona; también refirieron que el perito no describió ni mostró los elementos del costo comercial de los materiales de construcción que se usaron en el inmueble,

pues una cosa es el avalúo de la casa y otra del terreno, por lo que considera que el dictamen debía ser claro para que exista un equilibrio real del avalúo, ya que no se tomaron en cuenta elementos como el revestimiento y acabado de interiores, tipo de construcción, calidad y clasificación de niveles, vida útil y calidad del proyecto.

Al efecto se procede a realizar un análisis al dictamen rendido por el ingeniero Julio César Castillo Castillo concluyéndose que es infundada la objeción vertida por los demandados, toda vez que de la revisión que se hizo al dictamen de mérito se advierte que contrario a lo que opinan los ejecutados el perito en comento si hizo un estudio de ofertas de mercado de rentas, considerando los precios por metro cuadrado de inmuebles ubicados en zonas colindantes a la de la ubicación del bien sujeto a remate, como los de predios contrastantes, considerando su zona, superficie, edificación, estado de conservación y mantenimiento, tipo de construcción y grado de negociación entre el sujeto y el comparable, lo que arrojó un valor homologado por metro cuadrado.

Ahora bien, los inconformes refirieron que no se especificó la calidad de la tierra; sin embargo, el no considerar este aspecto para el cálculo del valor comercial del inmueble que se pretende rematar no es causa para restarle eficacia probatoria al dictamen rendido por el perito propuesto por la parte actora, toda vez que de la minuciosa revisión realizada al citado dictamen se advierte que cuenta con los elementos suficientes para generar convicción en cuanto al valor comercial del predio, ya que el perito tomó en cuenta las características urbanas de la zona, como son la clasificación de la zona, el tipo de construcción, el índice de saturación de la zona, el tipo de población, la contaminación ambiental, el uso del suelo, entre otros aspectos.

También tomó en cuenta las condiciones del terreno como son la ubicación del predio, sus medidas y colindancias; hizo una descripción general del inmueble y de los elementos de la construcción, e incluso de tomaron en cuenta los revestimientos y acabados interiores, las instalaciones hidráulicas y sanitarias, las instalaciones electrónicas, así como ya se apuntó, los precios de mercado, lo que evidencia que se trata de un avalúo en el que se tomaron en consideración diversos factores que en criterio del perito que lo emitió resultan suficientes para establecer el valor probatorio del bien materia de ejecución. Por tanto, se califica de infundada esta objeción.

Por otra parte, tenemos que los demandados Salvador García García, Sandra Ramón García e Isidra García García también objetaron el dictamen rendido por el ingeniero Alejandro Alfonso Ávila de la Fuente, perito nombrado en su rebeldía, argumentando que el valor del inmueble es totalmente desproporcionado, ya que el valor asignado de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional) es totalmente inferior al valor real del inmueble, pues el perito omitió tomar en cuenta el precio bancario o comercial de cada metro cuadrado según la zona de ubicación del inmueble, además de que no es claro al explicar de dónde sacó el valor del bien raíz ya que al siguiente inmóvil en cuenta la calidad de la tierra.

Asimismo, destacaron que el dictamen carece de las consideraciones previas del avalúo, la tabla de valores reales así como las características de la zona, aunado a que tan solo el terreno tiene un valor de \$1'000,000.00 y la construcción un costo de \$4,500,000.

Por último, refirieron que en el avalúo no se señalaron los costos comerciales de los materiales de construcción, pues consideran que una cosa es el avalúo de la casa y otra la del terreno, puntualizando que debió tomarse en cuenta que el inmueble se ubica en calles céntricas de la villa Macullepec, por lo que por ese solo hecho adquiere un valor comercial superior al determinado por el perito, aunado a que el perito no menciona el tipo de revestimiento y acabados interiores, el tipo de construcción, su calidad y clasificación, el número de niveles, la vida útil y calidad del proyecto, menciona que el predio tiene una edad aparente de ocho años y que el valor asignado corresponde a una casa de interés social.

De las relatadas consideraciones, se procede a realizar un análisis al dictamen en comento, concluyéndose que no le asiste la razón a los inconformes al señalar que no debe otorgársele valor probatorio por los motivos asentados con anterioridad, ya que de la minuciosa revisión que se practicó al dictamen en comento se advierte que el perito tomó en cuenta las características urbanas de la zona como son los inmuebles predominantes, el equipamiento urbano en un radio de 1000 metros de localización, los servicios públicos; las medidas y colindancias del predio; la descripción general del inmueble; los elementos de construcción de casa-habitación; así como el valor físico y directo del bien, el cálculo del valor por capitalización de rentas y el comparativo de valores, de lo que se colige que también se trata de un avalúo en el que se tomaron en consideración diversos factores, que en criterio del perito que lo emitió resultan suficientes para establecer el valor probatorio del bien materia de ejecución, pues no debe perderse de vista que la peritación es una actividad procesal desarrollada en virtud de encargo judicial, por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, científicos, artísticos, prácticos o científicos, mediante los cuales se suministran al juez argumentos o razones para la formación de su convicción respecto de ciertos hechos cuya reconstrucción, entendimiento o aclaración escapa a las aptitudes del común de la gente.

A esto habría que agregar, que la valuación para el remate tiene por objeto garantizar la plena ejecución de las resoluciones de las resoluciones de los tribunales y con ello cumplir con el tercer párrafo del artículo 17 constitucional relativo a la tutela judicial. En consecuencia, también se califica de infundada esta objeción.

Sustenta esta determinación, el criterio que a continuación se menciona:  
**"AVALÚO, COMO REQUISITO PARA EL LEGAL ANUNCIO DE VENTA JUDICIAL, DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE A LAS PARTES LA RENDICIÓN DEL."**

De las relatadas consideraciones, como resultaron infundadas las objeciones vertidas por los demandados con relación a los dictámenes periciales rendidos por los peritos designados en autos, se aprueba el de mayor plusvalía siendo éste el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, para todos los efectos legales correspondientes.

En esa lesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, se señala las diez horas del veintiuno de agosto de dos mil quince para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor del:

Predio con construcción identificado como lote 58, manzana 41, tipo de predio: urbano, ubicado en el Municipio de Centro, Tabasco, Villa Macultepec, con una superficie de 157.00 metros cuadrados, al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio de proceder<sup>1</sup>

[...]

Continúese con la ejecución.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolver y se:

**RESUELVE**

Primero. Este juzgado resultó competente para resolver el recurso de reconsideración.

Segundo. Por los motivos expuestos en el considerando III de este fallo, se declaran fundados los agravios vertidos por Alonso Payró Payró, en contra del punto segundo del auto de once de mayo de dos mil quince, el cual se modifica para quedar de la siguiente manera:

Tercero. Se tiene por presente a Alonso Payró Payró, parte actora en la presente causa, solicitando se saque a remate la parte alícuota del bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que corren agregados en autos.

En este sentido, toda vez que los avalúos exhibidos por el ingeniero Alejandro Alfonso Ávila de la Fuente, perito en rebeldía de la parte demandada y el ingeniero Julio César Castillo Castillo fueron objetados por la parte demandada, se procede a analizar las objeciones:

En primer lugar, tenemos que los demandados Salvador García García, Sandra Ramón García e Isidra García García objetaron el avalúo rendido por el ingeniero Julio César Castillo Castillo, argumentando que el valor comercial asignado por el perito de \$767,000.00 es totalmente inferior a lo que legalmente vale el inmueble, además de que el perito no señala el precio bancario o comercial de cada metro cuadrado de acuerdo a la zona; también refirieron que el perito no describió ni mostró los elementos del costo comercial de los materiales de construcción que se usaron en el inmueble, pues una cosa es el avalúo de la casa y otra del terreno, por lo que considera que el dictamen debió ser claro para que exista un equilibrio real del avalúo, ya que no se tomaron en cuenta elementos como el revestimiento y acabado de interiores, tipo de construcción, calidad y clasificación, número de niveles, vida útil y calidad del proyecto.

Al efecto se procede a realizar un análisis al dictamen rendido por el ingeniero Julio César Castillo Castillo concluyéndose que es infundada la objeción vertida por los demandados, toda vez que la revisión que se hizo al dictamen de mérito se advierte que contrario a lo que opinan los ejecutados el perito en comentario sí hizo un estudio de ofertas de mercado de rentas, considerando los precios por metro cuadrado de inmuebles ubicados en zonas colindantes a la de la ubicación del bien sujeto a remate, como los de predios contrastantes, considerando su zona, superficie, edad, estado de conservación y mantenimiento, tipo de construcción y grado de negociación entre el sujeto y el comparable, lo que arrojó un valor homologado por metro cuadrado.

Ahora bien, los inconformes refirieron que no se especificó la calidad de la tierra, sin embargo, el no considerar este aspecto para el cálculo del valor comercial del inmueble que se pretende rematar no es causa para restarle eficacia probatoria al dictamen rendido por el perito propuesto por la parte actora, toda vez que de la minuciosa revisión realizada al citado dictamen se advierte que cuenta con los elementos suficientes para generar convicción en cuanto al valor comercial del predio, ya que el

perito tomó en cuanto las características urbanas de la zona, como son la clasificación de la zona, el tipo de construcción, el índice de saturación de la zona, el tipo de población, la contaminación ambiental, el uso del suelo, entre otros aspectos.

También tomó en cuenta las condiciones del terreno como son la ubicación del predio, sus medidas y colindancias; hizo una descripción general del inmueble y de los elementos de la construcción, e incluso de tomar en cuenta los revestimientos y acabados interiores, las instalaciones hidráulicas y sanitarias, las instalaciones electrónicas, así como ya se apuntó, los precios de mercado, lo que evidencia que se trata de un avalúo en el que se tomaron en consideración diversos factores que en criterio del perito que lo emitió resultan suficientes para establecer el valor probatorio del bien materia de ejecución. Por tanto, se califica de infundada esta objeción.

Por otra parte, tenemos que los demandados Salvador García García, Sandra Ramón García e Isidra García García también objetaron el dictamen rendido por el ingeniero Alejandro Alfonso Ávila de la Fuente, perito nombrado en su rebeldía, argumentando que el valor del inmueble es totalmente desproporcionado, ya que el valor asignado de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional) es totalmente inferior al valor real del inmueble, pues el perito omitió tomar en cuenta el precio bancario o comercial de cada metro cuadrado según la zona de ubicación del inmueble, además de que no es claro al explicar de dónde sacó el valor del bien raíz ya que ni siquiera tomó en cuenta la calidad de la tierra.

Asimismo, destacaron que el dictamen carece de las consideraciones previas del avalúo, la tabla de valores reales así como las características de la zona, aunado a que tan solo el terreno tiene un valor de \$1'000,000.00 y la construcción un costo de \$450,000.

Por último, refirieron que en el avalúo no se señalaron los costos comerciales de los materiales de construcción, pues consideran que una cosa es el avalúo de la casa y otra la del terreno, puntualizando que debió tomarse en cuenta que el inmueble se ubica en calles céntricas de la villa Macultepec, por lo que por ese solo hecho adquiere un valor comercial superior al determinado por el perito, aunado a que el perito no menciona el tipo de revestimiento y acabados interiores, el tipo de construcción, su calidad y clasificación, el número de niveles, la vida útil y calidad del proyecto; menciona que el predio tiene una edad aparente de ocho años y que el valor asignado corresponde a una casa de interés social.

De las relatadas consideraciones, se procede a realizar un análisis al dictamen en comento, concluyéndose que no le asiste la razón a los inconformes al señalar que no debe otorgarse el valor probatorio por los motivos asentados con antelación, ya que de la minuciosa revisión que se practicó al dictamen en comento se advierte que el perito tomó en cuenta las características urbanas de la zona como son los inmuebles predominantes, el equipamiento urbano en un radio de 1000 metros de localización, los servicios públicos; las medidas y colindancias del predio; la descripción general del inmueble; los elementos de construcción de casa-habitación; así como el valor físico y directo del bien, el cálculo del valor por capitalización de rentas y el comparativo de valores, de lo que se colige que también se trata de un avalúo en el que se tomaron en consideración diversos factores, que en criterio del perito que lo emitió resultan suficientes para establecer el valor probatorio del bien materia de ejecución, pues no debe perderse de vista que la peritación es una actividad procesal desarrollada en virtud de encargo judicial, por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, clínicos, artísticos, prácticos o científicos, mediante la cual se suministran al juez argumentos o razones para la formación de su convicción respecto de ciertos hechos cuya recepción, entendimiento o alcance escapa a las aptitudes del común de la gente.

A esto habría que agregar, que la valuación para el remate tiene por objeto garantizar la plena ejecución de las resoluciones de los tribunales y con ello cumplir con el tercer párrafo del artículo 17 constitucional relativo a la tutela judicial. En consecuencia, también se califica de infundada esta objeción.

Sustenta esta determinación, el criterio que a continuación se menciona:

**"AVALÚO, COMO REQUISITO PARA EL LEGAL ANUNCIO DE VENTA JUDICIAL, DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE A LAS PARTES LA RENDICIÓN DEL."**

De las relatadas consideraciones, como resultaron infundadas las objeciones vertidas por los demandados con relación a los dictámenes periciales rendidos por los peritos designados en autos, se aprueba el de mayor plusvalía siendo éste el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, para todos los efectos legales correspondientes.

En esa lesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, se señala las diez horas del veintiuno de agosto de dos

<sup>1</sup> Novena Época. Registro: 196555. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Abril de 1998. Materia(s): Civil. Tesis: 1A/JL 1598. Página: 131. AVALÚO, COMO REQUISITO PARA EL LEGAL ANUNCIO DE VENTA JUDICIAL, DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE A LAS PARTES LA RENDICIÓN DEL. Como puede advertirse de la redacción del artículo 1411 del Código de Comercio, se establecen los presupuestos necesarios para el anuncio legal de la venta de los bienes enajenados que serán materia del procedimiento de remate en el juicio mercantil. Tales requisitos son: 1. La presentación de todos los dictámenes de avalúo; y 2. La notificación a las partes para que comparezcan al juzgado a impugnar el contenido de los avalúos elaborados en los dictámenes, enuncias ya agregados en autos. Las finalidades perseguidas por tal notificación, en caso de los intereses comunes a las partes, se centran en lo siguiente: a) Para que enterados de la existencia de los avalúos rendidos por los peritos y que obran en autos, al considerarse convenientemente, comparezcan al juzgado; y b) Que al comparecer, en su caso, en el local del juzgado, se impongan del contenido de los dictámenes. La trascendencia de la posterior decisión de venta judicial, en consecuencia con lo que establece el artículo 1069 del Código de Comercio, en cuanto a la "... posición de diligencias que sean reconocidas ..." determinan la obligación del juzgador de ordenar la notificación personal a las partes, acerca de la existencia de los avalúos, como presupuesto para el inicio de una legal venta judicial. Contradicción de Irujo 6797. Entre los sustentados por los Tribunales Colegiados Segundo del Distrito Federal y Primer del Segundo Circuito. 25 de febrero de 1998. Unidad de cuatro votos. Aunante: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Guillermo Campos Osorio. Tesis de Jurisprudencia 1598. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad de cinco votos de los Ministros presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Guadalupe Peláez, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villages.

<sup>2</sup> Novena Época. Registro: 196555. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Abril de 1998. Materia(s): Civil. Tesis: 1A/JL 1598. Página: 131. AVALÚO, COMO REQUISITO PARA EL LEGAL ANUNCIO DE VENTA JUDICIAL, DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE A LAS PARTES LA RENDICIÓN DEL. Como puede advertirse de la redacción del artículo 1411 del Código de Comercio, se establecen los presupuestos necesarios para el anuncio legal de la venta de los bienes enajenados que serán materia del procedimiento de remate en el juicio mercantil. Tales requisitos son: 1. La presentación de todos los dictámenes de avalúo; y 2. La notificación a las partes para que comparezcan al juzgado a impugnar el contenido de los avalúos elaborados en los dictámenes, enuncias ya agregados en autos. Las finalidades perseguidas por tal notificación, en caso de los intereses comunes a las partes, se centran en lo siguiente: a) Para que enterados de la existencia de los avalúos rendidos por los peritos y que obran en autos, al considerarse convenientemente, comparezcan al juzgado; y b) Que al comparecer, en su caso, en el local del juzgado, se impongan del contenido de los dictámenes. La trascendencia de la posterior decisión de venta judicial, en consecuencia con lo que establece el artículo 1069 del Código de Comercio, en cuanto a la "... posición de diligencias que sean reconocidas ..." determinan la obligación del juzgador de ordenar la notificación personal a las partes, acerca de la existencia de los avalúos, como presupuesto para el inicio de una legal venta judicial. Contradicción de Irujo 6797. Entre los sustentados por los Tribunales Colegiados Segundo del Distrito Federal y Primer del Segundo Circuito. 25 de febrero de 1998. Unidad de cuatro votos. Aunante: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Guillermo Campos Osorio. Tesis de Jurisprudencia 1598. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad de cinco votos de los Ministros presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Guadalupe Peláez, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villages.

mil quince para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor del:

Predio con construcción identificado como lote 58, manzana 41, tipo de predio: urbano, ubicado en el Municipio de Centro, Tabasco, Villa Macultepec, con una superficie de 157.00 metros cuadrados, al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio de proceder".

[...]

Cuarto. Continúese con la ejecución.

Quinto. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva

en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así interlocutoriamente juzgando, lo resolvió, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil del Centro, Tabasco, por y ante el secretario de acuerdos, licenciado Julio César Morales Gómez, quien autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los nueve días del mes de julio del dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

 El Secretario Judicial.  
Lic. Julio César Morales Gómez.  
CML



SEABA  
Servicio Estatal  
de Administración  
de Bienes Asegurados

No.- 4297

## EDICTO

### Considerando

**PRIMERO.** Que con fecha 13 de noviembre del año 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados en el Decreto 187, Suplemento 6280, en el Periódico Oficial. Posteriormente se publicó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados en el Periódico Oficial, Suplemento 7015 "E" de fecha 28 de noviembre del año 2009, ambos en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que por disposición de dicha Ley, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, entrando el mismo en funciones el día 16 de marzo de 2010.

**TERCERO.** Que la Ley en materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, decomisados o abandonados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley.

**CUARTO.** Que en observancia a lo señalado por el artículo 31 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, los vehículos asegurados por las Direcciones de Tránsito (Policía Estatal de Caminos), estarán bajo su custodia por un término de tres meses, y ante la falta de interés de los propietarios para recuperar sus unidades, la citada Dirección remitirá dichas unidades motrices al Servicio Estatal de Administración para su guarda y administración.

**QUINTO.** Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multitudada Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos, en la descacharrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

**SEXTO.** Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal, para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, tiene a bien emitir, tal y como lo señala el Artículo 55 Fracciones I y IV de Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, así como también el Artículo 12 Fracciones I y IV del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración.

Al Público en General

El pasado mes de agosto del año 2014 fueron publicadas las relaciones de los bienes muebles que puso a disposición del SEABA, la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; con fecha 2 y 6 de agosto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; 8 de septiembre en los Diarios Novedades de Tabasco y El Herald de Tabasco, todos estos de mayor circulación en el Estado de Tabasco y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en Ley para la Administración de Bienes Asegurados,

Decomisados o Abandonados, y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43, fracción I; el Servicio Estatal de Administración, a través del presente Edicto notifica a todos aquellos interesados o propietarios de las unidades descritas en las publicaciones mencionadas en el Proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar Abandonados a favor del Estado, los bienes muebles señalados, lo anterior fundamentado en lo contenido en los artículos 44 y 45, fracción I y II, de nuestra Ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las Oficinas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, ubicada en la Calle Municipio Libre Número 7, Colonia Tabasco 2000, en el Área de la Subdirección de Control de Bienes, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo, así como la boleta de infracción de la unidad. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas previamente aseguradas por la Policía Estatal de Caminos, hace aproximadamente más de cinco años, por tal motivo las condiciones mecánicas de las mismas no son las más óptimas; y que el procedimiento emprendido por esta Dependencia, se encuentra regulado en los artículos 1, 3, 7, 9, 10, 11, 20, 31, 33, 37 fracción III, 43, 44 y 45 y demás relativos a la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFIN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 17 DE JULIO DE 2015, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

  
L.C.E y D. NELLY DELFIN GARDUZA  
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL  
DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.



No.- 4272

**INFORMACIÓN AD- PERPETUAM****AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE:**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 395/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR RUBICEL MAY DE LA CRUZ, CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: ---**

**"JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. ---**

**--- VISTOS.-** La razón secretarial, se acuerda: ---

**--- PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano **RUBICEL MAY DE LA CRUZ**, con su escrito de cuenta, y documentos anexos, consistente en: original de un contrato de sesión de derecho de posesión de fecha trece de mayo del año de mil novecientos noventa y seis; copia al carbón con sellos originales del memorandum numero 184, de fecha veintiocho de mayo del año mil novecientos noventa y seis, expedido por la Secretaria de Finanzas, a nombre de **RUBICEL MAY DE LA CRUZ**; diez recibos originales de recibo de pago del impuesto predial, todos a nombre de **MAY DE LA CRUZ RUBICEL**; una copia al carbón con sellos originales de manifestación de Compraventa, expedido por la Secretaria de Finanzas, de fecha trece de mayo del año mil novecientos noventa y seis; original de un Certificado Negativo de no Inscripción de fecha uno de octubre de dos mil nueve, expedido por la Licenciada **GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO**, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a nombre de **RUBICEL MAY DE LA CRUZ**; un plano original y un traslado, promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio urbano ubicado en las esquinas las calles Francisco I. Madero y Quintana Roo de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 447.32 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE: 31.00 metros con calle Lic. Andrés Quintana Roo**; al **SUR: 30.70 metros con ELEAZAR REYES DOMÍNGUEZ**; al **ESTE: 13.60 metros con calle Francisco I. Madero** y al **OESTE: 15.40 metros con ELEAZAR REYES DOMÍNGUEZ. ---**

**--- SEGUNDO.-** con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de

Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda. ---

**--- TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia. ---

**--- CUARTO.-** Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por el Ciudadano **RUBICEL MAY DE LA CRUZ**, a fin de que en un termino de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente. ---

**--- QUINTO.-** Se tiene al promovente señalando el domicilio del colindante **ELEAZAR REYES DOMINGUEZ**, el ubicado en la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, notifíquese a dicho colindante, haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifieste lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos. ---

- - - SEXTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.-----

- - - SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígaselo que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hásta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos.-----

- - - OCTAVO.- Téngase al promovente **RUBICEL MAY DE LA CRUZ**, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho ubicado en el predio numero 107-B, de la calle Abasolo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado **MIGUEL PEREZ AVALOS** y a la ciudadana **ARACELI RODRIGUEZ LOPEZ**, autorización que se le tiene por hecha; así también designa como su abogado patrono al

primero de los mencionados y de conformidad con el artículo 85 del Código procesal Civil en vigor se le reconoce en autos dicha personalidad por tener debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----**

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -

ATENTAMENTE  
 Secretaria judicial  
  
**LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES.**

No.- 4273

# INFORMACIÓN AD- PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 163/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM -PROMOVIDO POR HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ, CON FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:**

**AUTO DE INICIO  
 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE  
 INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

**VISTOS.-** La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por el ciudadano **HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ** con el cual exhibe una constancia catastral suscrita por el contador Publico **LEONARDO BAUTISTA MARTINEZ** subdirector del catastro municipal, así mismo también se agrega recibo original certificado por la licenciada **ANA GUADALUPE MARGALLISANCHEZ**, notaria publica adscrita a la notaría uno de esta ciudad; con los cuales se le tiene subsanada la prevención de que fue objeto el diecinueve de febrero de dos mil catorce.

De manera que con los documentos de cuenta y los que acompaño a su escrito inicial de demanda de diez de febrero de dos mil catorce, consistente en las copias certificadas por la Secretaria del Juzgado Civil de primera instancia de Centla, Frontera, Tabasco, Licenciada **HILDA OLAN SÁNCHEZ**; del recibo de fecha veintidós de marzo de dos mil dos mil dos, certificado por la Licenciada **ANA GUADALUPE MARGALLI SÁNCHEZ**, Notaría adscrita a la Notaría número uno de la cual es titular el Licenciado **FELIPE AMILCAR MARGALLI MUNDO**; un plano del predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo norte, esquina Ignacio Allende, Colonia Centro, Frontera, Tabasco; original del recibo con número de folio 1022 expedido por el Municipio de Centla, Frontera Tabasco; así como el certificado de no registro expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; se tiene al ciudadano **HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ**, promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 163/2014, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

**CUARTO.-** Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

**QUINTO.-** Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes Invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**SEXTO.** En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SEPTIMO .-** Se tiene al promovente señalando los domicilios de los colindantes ciudadanos **ESMERALDA GONZALEZ NARVAEZ**, con domicilio ampliamente conocido en la calle miguel hidalgo de esta ciudad; **GEORGINA REAL SEGURA**, con domicilio en la calle **Ignacio Allende de esta ciudad**, por lo que notifíquese a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

**OCTAVO.** Ahora bien , y vista la revisión minuciosa efectuada a los documentos exhibidos en el escrito inicial de demanda, específicamente respecto a la constancia positiva de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal C. P. **LEONARDO BAUTISTA MARTINEZ**, sobre el predio urbano a nombre de Humberto González Ortiz, con cuenta cronológica U001553, clave catastral U001-00016, **CON SUPERFICIE DE: 606.39 metros en relación cuadrados ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla, esquina calle General Ignacio Allende, Centro de esta Ciudad, según plano (legajo) con las medidas y colindancias: norte: 23.90 metros con Esmeralda del Carmen González Narváez; al sur: 23.90 metros con calle general Ignacio Allende; al este: 32.80 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla; al oeste: 31.70 metros con Adán Real López; de la cual advierte que dicha autoridad inserta una nota en base a 3 puntos relacionados con el predio motivo de su constancia los cuales hizo consistir en: "1.- No coinciden las medidas de colindancia manifestada con el calculo de superficie del terreno; 2.- Presentar el plano actualizado medidas y superficie con sus colindancias actuales. 3.- Checar la superficie del antecedente y realizar el desglose para ver la parte reservada actual;" nota que no queda claro, para esta Autoridad, pues por una parte informa la superficie y colindancia del predio motivo de la presente acusa y de la otra se advierte manifiesta que dicha medida y colindancia no coinciden con el calculo de superficie y asienta que debe verificarse; de igual manera solicita presentar plano con medida y colindancia actualizadas manifestando que debe checar la superficie del antecedente y habla de realizar un desglose para verificar un parte reservada lo cual resulta contradictorio con lo rendido en esa misma constancia de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, y la cual queda ya detallada en línea precedente, por tal motivo y mediante oficio requirírase que el Subdirector del Catastro de este municipio para que dentro en un término de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en la que reciba el oficio de referencia, deberá aclarar de manera precisa y clara la constancia antes requerida lo anterior de conformidad con el artículo 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando a cargo del promovente del presente juicio vigilar el trámite para la elaboración del oficio ordenado en el párrafo anterior, así mismo, se entrega de conformidad con el artículo 90 último párrafo del ordenamiento adjetivo civil antes invocado.**

**NOVENO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Cinco de Mayo número 301 de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado **MIGUEL PEREZ AVALOS** y a los estudiantes **AREL FLORES ARVALO** y **PATRICIA MAY MENDEZ**, conjunta o indistintamente; así mismo téngasele por designado como su abogado patrono al primero de los ~~profesionistas~~ antes mencionados, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Tribunal Superior de nuestro estado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**  
 ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un plano de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES** EN **TRES** DIAS.

ATENTAMENTE  
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

No.- 3555

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 868/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR J. MERCED FAJARDO GARCIA, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano J. MERCED FAJARDO GARCÍA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: contrato de compraventa, de fecha dos de noviembre del dos mil cuatro; plano original; certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del estado de Tabasco, con residencia en Comalcalco, Tabasco; copia simple de constancia negativa de dominio, expedida por el subdirector de catastro municipal del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco; y cinco traslados, con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA ARROYO HONDO SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 02-72-56.02 HAS (DOS HECTÁREA, SESENTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS, DOS FRACCIONES), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN CUATRO MEDIDAS 77.75 METROS CON FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ, 89.10 METROS CON MANUEL DE LA CRUZ, 92.23 METROS CON J. MERCED FAJARDO GARCÍA Y 122.20 METROS CON FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ; AL SUR: EN DOS MEDIDAS 79.34 METROS CON J. MERCED FAJARDO GARCÍA Y 308.18 METROS CON TADEO DE LA CRUZ ARÉVALO; AL ESTE EN TRES MEDIDAS 59.20 METROS CON MANUEL DE LA CRUZ, 99.42 METROS CON J. MERCED FAJARDO GARCÍA Y 36.65 METROS CON FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ; Y AL OESTE EN TRES MEDIDAS 50.50 METROS CON J. MERCED FAJARDO GARCÍA, 123.95 METROS CON J. MERCED FAJARDO GARCÍA Y 32.30 METROS CON J. MERCED FAJARDO GARCÍA.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ, TADEO DE LA CRUZ ARÉVALO y MANUEL DE LA CRUZ, en los domicilios ubicados en la Ranchería Arroyo Hondo Segunda sección del municipio de Comalcalco, Tabasco (como referencia entrando por la carretera Comalcalco-Villa Aldama, hacia Villa Carlos Green), para que dentro del término de TRES DÍAS que computará el secretario contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de

esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en el estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días y fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio debiera comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

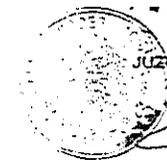
**QUINTO.** El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los estrados de este Juzgado, a lo que es de decir que la Legislación Civil no contempla ese tipo de domicilio, por lo que la suscrita juzgadora tiene a bien designarle las listas que se fijan en los tableros de este Juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, VÍCTOR MANUEL PEDRERO LÓPEZ, CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ y los pasantes en derecho MIGUEL LUCIANO MAY y EFRAIN GARCÍA LAGARDE.

**SEXTO.** Por otra parte designa al promovente a los licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, VÍCTOR MANUEL PEDRERO LÓPEZ, CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ, como sus abogados patronos, personalidad que se le reconoce en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para todos los efectos legales a que haya lugar, nombrando como su representante común al primero de los mencionados profesionistas.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

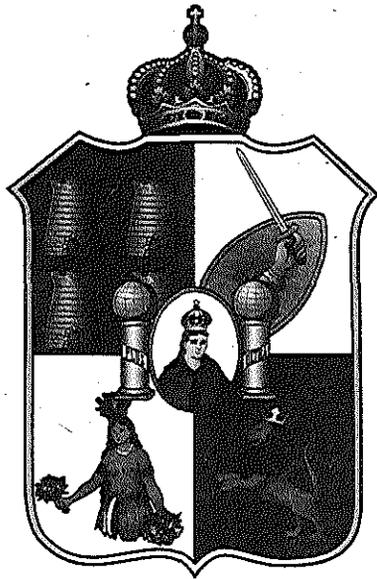


ATENTAMENTE  
SECRETARÍA JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

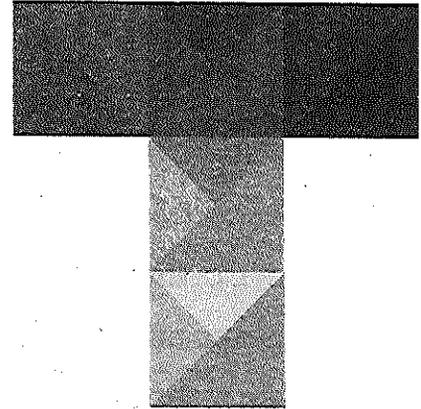
LIC. GRALIA CASTRO SALAZAR.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4287	CONVOCATORIA: 006 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. JUNTA ESTATAL DE CAMINOS.....	1
No.- 4298	CONVOCATORIA 026 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. Adquisición de Mantenimiento de la Nave 3 del Parque Tabasco	2
No.- 4290	FIAT. LIC. MARIBI ZURITA FALCON.....	3
No.- 4280	AVISO DE DESLINDE. EL TASISTE MPIO. CENTLA, TAB.....	4
No.- 4281	AVISO DE DESLINDE. EL ARBOL MPIO. JONUTA, TAB.....	5
No.- 4282	AVISO DE DESLINDE. INNOMINADO MPIO. CENTLA, TAB.....	6
No.- 4283	AVISO DE DESLINDE. INNOMINADO MPIO. CENTLA, TAB.....	7
No.- 4291	POA. 2015 2do. TRIMESTRE. CUNDUACAN, TAB.....	8
No.- 4292	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 2015. MPIO. JALPA DE MÉNDEZ.....	12
No.- 4293	ESTADO DE ACTIVIDADES MPIO. JALPA DE MÉNDEZ TABASCO.....	13
No.- 4294	AVISO NOTARIAL C. MARIO DE LA ROSA RIVERA.....	14
No.- 4257	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 116/2013.....	15
No.- 4297	EDICTO. SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS, DECLARATORIA DE ABANDONO.....	18
No.- 4272	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 395/2009.....	19
No.- 4273	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 163/2014.....	21
No.- 3555	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 868/2014.....	22
	INDICE.....	23
	ESCUDO.....	24



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL  
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**